

Proclama Gubernamental de Desastre

CONSIDERANDO que las áreas de los condados de St. Clair y Washington recibieron más de 10 pulgadas de lluvia del lunes, 25 de julio de 2022, al miércoles, 27 de julio de 2022, lo que provocó inundaciones repentinas aisladas; y,

CONSIDERANDO que la inundación repentina provocó el cierre de carreteras y evacuaciones localizadas en el condado de St. Clair; y,

CONSIDERANDO que después de las lluvias excesivas, la represa secundaria en el embalse de Nashville en el condado de Washington falló y provocó la inundación de varias casas y el cierre de la ruta estatal 15; y,

CONSIDERANDO que el 29 de julio de 2022, la inundación continuó en East St. Louis (condado de St. Clair) y generó la adopción de medidas de seguridad para la vida, incluida la evacuación de alrededor de 100 residentes; y,

CONSIDERANDO que se están estableciendo albergues para los residentes desplazados; y,

CONSIDERANDO que East St. Louis, el condado de St. Clair, el condado de Washington y sus residentes continúan luchando para reparar los daños y recuperarse de los incidentes de las inundaciones repentinas; y,

CONSIDERANDO que, según los informes recibidos por la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, se han agotado los recursos y las capacidades locales y se necesitan recursos estatales para responder y recuperarse de los efectos de las inundaciones repentinas; y,

CONSIDERANDO que las circunstancias que rodean a la inundación han generado la ocurrencia y la amenaza de daños, lesiones, pérdida de vidas y propiedades generalizados o graves, según la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que estar preparado para abordar cualquier desastre es la política del estado de Illinois y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner a disposición recursos estatales adicionales para garantizar que los habitantes de Illinois permanezcan seguros y protegidos; y,

CONSIDERANDO que estas condiciones proporcionan justificación legal en virtud de la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una proclama de desastre; y,

CONSIDERANDO que la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece que “el Gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la fiel ejecución de las leyes”,

y asimismo establece en su Preámbulo que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “proveer a la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

POR TANTO, con el propósito de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

Sección 1. Conforme a las disposiciones de la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), encuentro que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro de manera específica los condados de St. Clair y Washington zonas de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia que dispone el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7, que incluye, entre otras, las facultades de emergencia específicas que se establecen a continuación.

Sección 2. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois a poner en marcha el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en apoyo de los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Sección 3. Para ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois (Illinois Procurement Code) que de alguna manera evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre se suspenden en la medida en que no sean requeridas por la ley federal. Si fuera necesario y, de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(1), el gobernador puede emitir los decretos ejecutivos apropiados para suspender estatutos, decretos, normas y regulaciones adicionales.

Sección 4. De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y las agencias estatales, o de sus unidades dependientes, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Sección 5. Todas las agencias estatales están dirigidas a cooperar con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo y la implementación de estrategias y planes para responder y recuperarse del impacto del presente desastre.

Sección 6. Esta proclama puede facilitar una solicitud de asistencia federal para desastres si una evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

Sección 7. Esta proclama tendrá vigencia inmediata y tendrá una validez de 30 días.

En fe de lo cual, *firmo y hago que se estampe el
Gran Sello del Estado de Illinois.*

*Efectuado en el Capitolio, en la ciudad de
Springfield, a los 29 días del mes de julio del
año de Nuestro Señor, dos mil veintidós y el
año descientes cuatro del estado de Illinois.*

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR